Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-563-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 13 de Abril de 2026

Referencia: PROMULGA LEY Nº 4.230-G

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-5401-Ae y la sanción legislativa Nº 4.230-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 4.230-G, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

"2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11 357"-ley 4202-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. **4230-G**

MODIFÍCASE EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 4197-G -EXÁMENES TOXICOLÓGICOS

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 5° de la ley 4197-G –Exámenes Toxicológicos Obligatorios para el Ejercicio de la Función Pública en el Ámbito de la Provincia-, el que queda redactado de la siguiente manera:

> "ARTÍCULO 5°: A los fines operativos de la presente ley, se designa al Laboratorio Central de Salud Pública y al Instituto de Medicina y Ciencias Forenses del Poder Judicial de la Provincia del Chaco como autoridades oficiales de referencia. Asimismo, se faculta para la realización de los exámenes toxicológicos previstos en la presente norma a los laboratorios de análisis clínicos del sector privado habilitados que cuenten con directores técnicos debidamente matriculados y se encuentren colegiados ante el Colegio de Bioquímicos del Chaco. El costo del examen individual quedará a cargo de los sujetos comprendidos en esta ley."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PROVINCIA DEL CHACO ★ PODER LEGISLATIVO ★

Gustavo Silvio CORRADI
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

7

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.13 17:52:39 ART